

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	31 de octubre de 2023	
Nombre del funcionario que diligenció el estudio previo:	CRISTIAN ALEJANDRO GRIMALDO ACEVEDO	
Dependencia solicitante:	SUBGERENCIA CORPORATIVA	
Tipo de Contrato:	CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA)	Otro:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

Que la ley 100 de 1993 establece que el objeto del Sistema de Seguridad Social integral “*Es garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten, para lo cual el Estado, la sociedad, las instituciones y los recursos destinados para cumplir el objeto, deben garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios*”

Que el Sistema Nacional de Salud al Sistema General de Seguridad Social En Salud –SGSSS– definido por la ley 100 de 1993, ha tenido varias reformas normativas del sector como las contenidas en la Ley 715 de 2001: artículo 43.1. y siguientes, Documentos CONPES 3175 y 3204 de 2002, Ley 1122 de 2007, Decreto 1011 de 2006, Decreto 4747 de 2007, Sentencia T-760/08, Ley 1438 de 2011 y la Ley 1608 de 2013, entre otras, en desarrollo de la complementariedad que debe existir entre los prestadores de servicios de salud, públicos y privados, como parte de la estrategia para el mejoramiento de las condiciones de calidad y eficiencia de los servicios que se ofrecen a los usuarios de la red hospitalaria del Departamento del Atlántico.

Que la Ley 1122 de 2007 plantea ajustes al Sistema General de Seguridad Social en Salud en la dirección, universalización, financiación, equilibrio entre los actores del sistema, racionalización y mejoramiento en la prestación de servicios de salud, fortalecimiento en los programas de salud pública y en las funciones de inspección, vigilancia y control y la organización y funcionamiento de redes para la prestación de servicios de salud para alcanzar el mejoramiento en la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Que la ley 1438 de 2011, plantea el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud, en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud de manera que la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad promuevan la creación de un ambiente sano y saludable y el mejoramiento de salud, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean las personas residentes en el País.

Que el sistema de salud debe encaminar sus esfuerzos al mejoramiento del estado de salud de la población y el goce efectivo del derecho a la salud, para lo cual se hace necesario aumentar el acceso y el mejoramiento de la calidad de los servicios, fortalecer la infraestructura hospitalaria.

Que atendiendo lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Decreto 780 de 2016, la Ordenanza No. 539 de Octubre 26 de 2021 expedida por la Asamblea del Atlántico, por medio del Decreto Ordenanza No. 372 de 2021, la

gobernación del Departamento del Atlántico creó a la E.S.E. Universitaria del Atlántico es una Empresa Social del Estado, constituida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, y sometida al régimen jurídico previsto en los artículos 194,195 y 196 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen, sustituyan, reglamenten o adicione.

Que La E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, como integrante de la Red Hospitalaria del Departamento presta los servicios de salud dentro del sistema general de seguridad social en salud, en las distintas especialidades médicas y diferentes niveles de complejidad y atención, conforme con las normas legales que rigen la actividad de las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Que la Ley 1751 de 2015, Estatutaria en Salud, así como la demás leyes vigentes que regulan el derecho fundamental, estableció la salud como un derecho fundamental por tanto autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo e incluyó el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, asistiéndole al Estado la responsabilidad de adoptar las políticas para asegurar la igualdad de trato, de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todos y cada uno de los habitantes del territorio y que la prestación como es un servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización regulación, coordinación y control del Estado.

Que de la Política de Atención Integral en Salud y el Modelo Integral de Atención en Salud se despliegan en las Redes Integrales de prestadores de servicios de salud, entendidas como el conjunto articulado de prestadores de servicios de salud u organizaciones funcionales de servicios de salud, públicos y privados, ubicados en un ámbito territorial, con una organización funcional que comprende un componente primario y un componente complementario, bajo los principios de disponibilidad, aceptabilidad, accesibilidad y calidad, con el fin de garantizar el acceso y la atención oportuna, continua, integral, resolutive a la población, contando con los recursos humanos, técnicos, financieros y físicos para garantizar la gestión adecuada de la atención, así como de los resultados en salud.

Que para el cumplimiento de estos objetivos, el sistema de salud deben encaminar sus esfuerzos al mejoramiento del estado de salud de la población y el goce efectivo del derecho a la salud, para lo cual se hace necesario aumentar el acceso y el mejoramiento de la calidad de los servicios, fortalecer la infraestructura hospitalaria, recuperar la confianza pública en el sistema y el aseguramiento de la sostenibilidad financiera del sistema y privilegiar estrategias preventivas y de medicina familiar y comunitaria, con enfoque intercultural, complementadas con el fortalecimiento del talento humano en salud.

Que para la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y derecho fundamental, implica para la E.S.E. UNA, adelantar acciones tendientes al mejoramiento de la infraestructura, dotación, calidad y talento humano, que de manera concomitante permitan la sostenibilidad de la ESE para garantizar los servicios de salud orientados al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del paciente, en los servicios de mediana y alta complejidad, dirigidos prioritariamente a la población pobre y vulnerable.

Para lograr una prestación óptima del servicio de salud en el Departamento del Atlántico y la región, es necesaria la disponibilidad de condiciones mínimas en las instituciones a cargo de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, como en los profesionales y en los usuarios de los servicios, que garanticen una adecuada oferta de servicios de salud que, en condiciones de calidad técnica y científica y autocuidado, permita avanzar en el objetivo de alcanzar el mejor estado de salud en la población del Departamento.

Aunado a lo anterior, dentro del funcionamiento SGSSS; la E.S.E necesitaba mejorar los servicios que tiene actualmente y que puede proyectar, en aras de brindar entre las distintas sedes la mayor cobertura a los usuarios según el tipo de asistencia diagnóstica y que podrían recibir de acuerdo con su condición y tratamiento en las sedes.

La existencia de tales situaciones conlleva al incremento en la solicitud de servicios de salud en las instituciones de alta complejidad, generando una demanda imprevisible que, sumada a la esperada por estándares poblacionales, para cada uno de estos servicios, origina condiciones de inoportunidad para la prestación y con ello la afectación en la calidad de éstos y la insatisfacción en los usuarios.

Que la E.S.E Universitaria del Atlántico, presta sus servicios en cinco (05) sedes, detalladas, así: CACE Pediátrico, CACE Alta Complejidad, CACE Salud Mental, CACE Soledad, CACE Sabanalarga.

Debe considerarse, que la Junta Directiva de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, consiente de las necesidades de la entidad y proyectándose sobre las sobrevivientes, mediante Acuerdo 018 de 2022, autorizó a la gerencia para adelantar distintos procesos de contratación, ya sea bajo figura asociativa, con o sin riesgo compartido y/o contratos de concesión, o figuras análogas del servicio de salud considerando una modelación financiera la cual tuvo en cuenta: Alianza con diferentes empresas prestadoras de servicios de salud y aquellas que prestan servicios complementarios, que garantizarían la atención integral de los pacientes en las cinco sedes de la E.S.E. Universitaria: CACE Pediátrico, CACE Alta Complejidad, CACE Salud Mental, CACE Soledad, CACE Sabanalarga, a saber:

1. Imágenes Diagnósticas: Generación y análisis de imágenes para el diagnóstico, pronóstico y tratamiento de enfermedades.
2. UCI- UCE: Unidad de Cuidados Intensivos / Unidad de Cuidados Especiales. Atención pediátrica y atención neonatal.
3. Laboratorio Clínico: Recolección y análisis de muestras biológicas para el estudio, diagnóstico y tratamiento de enfermedades.
4. Servicios farmacéuticos: Servicios asistenciales para la manipulación, dispensación y despacho de medicamentos.
5. Alimentación: Servicios de entrega de alimentos y administración de restaurantes y cafeterías
6. Lavandería: Servicios de lavado, desinfección, logística de recepción entrega, Dotación de lencería hospitalaria y ropa quirúrgica.

Como resultado de esta modelación, la E.S.E. dispuso adelantar las convocatorias públicas 008 a 012 de 2022, las cuales llevaron a la celebración de distintos contratos de asociación, a saber:

No. CONVOCATORIA	No. DE CONTRATO DE ASOCIACION	OBJETO	LINK DE CONSULTA
CP 008/2022	2768-2022	CONTRATO DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS EN LAS UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS, INTERMEDIO Y BÁSICO PEDIÁTRICOS Y NEONATAL EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3534674&isFromPublicArea=True&isModal=False
CP 009/2022	0001-2023	CONTRATO DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS E IMAGENOLOGÍA EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3604477&isFromPublicArea=True&isModal=False
CP 010/2022	2778-2022	CONTRATO DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS FARMACÉUTICOS EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3644914&isFromPublicArea=True&isModal=False
CP 011/2022	2777-2022	CONTRATO DE ASOCIACION PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN LAS SEDES DE LA	https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleRecaptcha/Index?previousUrl=https://community.secop.gov.co/P

		E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO – UNA	ublic/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3644986&isFromPublicArea=True&isModal=False
CP 012/2022	0002-2023	CONTRATO DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3645109&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que por la complejidad de los objetos contractuales, alcance y contenido obligacional a desarrollar en cada uno de los contratos de asociación celebrados por la E.S.E y teniendo en cuenta los plazos de ejecución de los mismos, los cuales están contemplados a ejecutarse de la vigencia 2023 a 2037, se requiere disponer del personal con idoneidad, experiencia y conocimientos especializados que contribuyan a desarrollar el control y seguimiento permanente a las actividades a ejecutar por partes de los contratistas aliados.

Que la entidad no cuenta con el recurso humano suficiente e idóneo para desarrollar las actividades anteriormente mencionadas, por lo cual es indispensable realizar la contratación de un contratista que ejecute el seguimiento a la ejecución de los contratos descritos.

1.1 CONCLUSIÓN DE LA NECESIDAD

Que se hace necesario adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución de los diferentes contratos que se encuentran en ejecución las condiciones técnicas, económicas, financieras, operativas, ambiental, social y jurídicas definidas en el proceso de convocatoria pública antecedente a la suscripción de los contratos de ALIANZA y las propuestas presentadas por el ALIADO.

Que el artículo 83 de la ley 1437 de 2011 *“POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS ORIENTADAS A FORTALECER LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA”*, define sobre la interventoría contractual lo siguiente:

“La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría”. Sic.

Que el artículo artículo 26 Resolución 0315 del 21 de junio del 2022 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO”* fija como funciones de la supervisión e interventoría lo siguiente:

- Coordinar en la ejecución del contrato.
- Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
- Asegurarse que el contrato tiene las disposiciones necesarias para su seguimiento.
- Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos.
- Identificar las necesidades de cambio o ajuste.
- Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes y canalizarlas ante las instancias competentes.
- Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.

- Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y los documentos contractuales, precontractuales que hacen parte integral del proceso.
- Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados,
- Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.
- Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución.
- Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a revisión y aprobación de la Gerencia.
- Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato.
- Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

Que el artículo 28 de la Resolución 0315 del 21 de junio del 2022, define sobre sobre la interventoría lo siguiente:

“Artículo 28: Interventoría. La interventoría consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen”.

Que por la complejidad de las actividades a desarrollar relacionadas con cada uno de los contratos de asociación celebrados por la E.S.E y el plazo de ejecución de los mismos los cuales están contemplados a ejecutarse de la vigencia 2023 a 2037, se requiere contratar un interventor que demuestre la capacidad, idoneidad y experiencia para realizar el seguimiento integral técnica, administrativa, financiera, contable, operativa, ambiental, social y jurídica a los contratos de asociación para la prestación de servicios de salud y servicios complementarios celebrados por la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

2. OBJETO Y CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS DE LA INTERVENTORÍA.

2.1 OBJETO

INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, Y JURIDICA A LOS CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO

2.2 CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC).

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACION UNSPSC				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTO O SERVICIO
80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
85	10	17	00	Servicios de administración de salud

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INTERVENTORÍA.

Una vez realizado el estudio sobre el alcance de la interventoría a los diferentes contratos de asociación celebrados, su complejidad, se definieron las siguientes actividades a desarrollar para realizar el seguimiento a la ejecución de dichos contratos, las cuales se describen a continuación.

3.1 ACTIVIDADES A EJECUTAR:

Para cumplir con el objeto contractual, el interventor deberá realizar un control integral de todas las actividades de los contratos de asociación, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en cada contrato y en todos los documentos que hacen parte del mismo.

Hacen parte integral del presente estudio los documentos correspondientes a los contratos de asociación, entre ellos se encuentran los documentos precontractuales, contractuales, y anexos de los contratos de asociación N° 2768-2022, 2777-2022, 2778-2022, 0001-2023 y 0002-2023 celebrados por la E.S.E.

En todo caso el Interventor deberá dar cumplimiento a lo contenido en el(los) Anexo(s) Técnico(s) del presente proceso de selección de la interventoría.

EL INTERVENTOR deberá realizar las siguientes actividades de carácter general sobre todas las actividades y fases de contrato objeto de interventoría:

- **Interventoría técnica:** El interventor deberá vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las actividades objeto de alianza desde la perspectiva técnica y establecer que lo ejecutado sea acorde a lo especificado en los documentos que soportaron cada uno de los procesos de convocatoria pública de los cuales se desprendieron los distintos contratos de ALIANZA. El interventor debe dejar constancia escrita de todos los servicios que se ejecuten y deberá exigir la ejecución de procesos, pruebas o ensayos adicionales cuando se requieran, en aras de cumplir adecuadamente el objeto de la interventoría. Así, debe llevar un control detallado de las actividades donde se evidencie la exigencia y cumplimiento de las normas de calidad. y estudios técnicos deba realizar, en aquellos contratos que impliquen obra civil.

La interventoría técnica comprende, además, lo siguiente:

- **Interventoría Civil, Arquitectónica o de obra:** El interventor deberá vigilar que se cumpla con el plan de inversiones y obras establecidas en los contratos donde su alcance comprenda la ejecución de obras.
- **Interventoría de Alimentos:** El interventor deberá verificar el cumplimiento estricto de la normatividad y especificaciones técnicas del suministro de alimentos, así como la periodicidad, calidad y cantidades.
- **Interventoría administrativa:** En desarrollo de esta interventoría deberá vigilar que las actividades a realizarse en cumplimiento de los distintos contratos de alianza, se lleven a cabo en los plazos establecidos en el contrato y su cronograma.
- **Interventoría financiera:** El interventor deberá llevar un estricto control sobre la ejecución de los recursos asociados a la ejecución de cada una de las alianzas.
- **Interventoría contable:** El interventor deberá vigilar que el contratista cancele cumplidamente las obligaciones laborales y tributarias que se deriven de la ejecución del contrato, Vigilar los registros y soportes de la ejecución de la inversión de los recursos asignados para la ejecución del objeto.
- **Interventoría y Gestión Ambiental:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y servicios que se presten cuenten con los programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales, entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales.

- **Interventoría jurídica:** El interventor deberá verificar que el aliado cumpla a cabalidad las estipulaciones contractuales, las disposiciones legales y reglamentarias a las que se encuentre sujeto y realizar los procesos y actividades de interventoría enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato de Alianza, así como apoyar a la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.
- **Interventoría de Calidad:** Realizar seguimiento del sistema de Gestión de Calidad de la Interventoría con los procesos de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO para prever, organizar y realizar acciones coordinadas que permitan la buena ejecución del Contrato de Alianzas, debiendo mantener fluida y permanente comunicación con el supervisor del CONTRATO DE INTERVENTORIA con el fin de apoyar la verificación y autoevaluación del cumplimiento de los estándares de calidad en la prestación del servicio de salud.

3.2 RECURSO HUMANO REQUERIDO PARA LAS ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA.

RECURSO HUMANO REQUERIDO			
NOMBRE	CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA
MEDICO AUDITOR	2	Profesión: Médico, Estudios postgrado: Auditoría, Administración Salud y afines	Superior a 10 años en auditoría y/o funciones de coordinación en actores del SGSSS
		Profesión: Médico, Estudios postgrado: Auditoría, Administración Salud y afines,	Entre 5 y 10 años en auditoría y/o funciones coordinación en actores del SGSSS
INGENIERO BIOMEDICO	1	Profesión: Ingeniero Biomédico	Entre 5 y 10 años en el ejercicio profesional en prestadores del SGSSS
INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	1	Profesión: ingeniero civil o arquitecto	Entre 5 y 10 años en el ejercicio profesional y de estos por lo menos 2 años en actores del SGSSS
ADMINISTRADOR	1	Profesión: Administrador de empresas	Mínimo 3 años en el ejercicio profesional.
INGENIERO DE SISTEMAS	1	Profesión: ingeniero de sistemas	Entre 5 y 10 años en el ejercicio profesional.
NUTRICIONISTA	2	Profesión: Nutricionista y/o Dietista,	Entre 5 y 10 años en el ejercicio profesional y de estos por lo menos 3 años en actores del SGSSS
QUIMICO FARMACEUTICO	1	Profesión: Químico Farmacéutico	Entre 5 y 10 años en el ejercicio profesional y de estos por lo menos 3 años en actores del SGSSS
REGENTE DE FARMACIA	2	Profesión: Regente en farmacia o afines	N/A
GERENTE	1	Profesión: Médico, Estudios Postgrado: Auditoría, Administración Salud y afines,	Superior a 15 años en coordinaciones de auditoría y/o dirección actores del SGSSS
CONTADOR	1	Profesión: Contador Público	Entre 5 y 10 años en el ejercicio profesional. Preferible experiencia en el SGSSS.
ABOGADO	1	Profesión: Abogado con especialización en derecho administrativo y/o contratación estatal.	Mínimo 3 años en el ejercicio profesional en el sector salud.
APOYO ADMINISTRATIVO	1	Apoyo Administrativo: Tecnólogo en Administración y afines	Preferible experiencia en el SGSSS

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

LA E.S.E. se obliga para con EL CONTRATISTA en lo siguiente:

1. Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato.
2. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Realizar la supervisión del contrato.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a desarrollar las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES GENERALES: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las obligaciones establecidas en los estudios previos, la propuesta y los demás documentos técnicos que hacen parte integral del contrato; cumpliendo con los parámetros de calidad, de acuerdo con las normas establecidas en la materia. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos. 3) Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud del contrato. 4) Presentar los informes requeridos por el supervisor y/o interventor. 5) Constituir, tramitar y mantener vigentes las garantías exigidas por la E.S.E y allegarlas para la respectiva aprobación, si hubiere lugar a ello. 6) Asumir los gastos que ocasione la legalización del contrato, como son el pago de las estampillas a que haya lugar, impuestos, constitución de pólizas. 7) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la E.S.E (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato, si lo requiere. 8) Notificar oportunamente las novedades que afecten la ejecución del contrato, atender las instrucciones, recomendaciones, sugerencias y resolver las quejas que les notifique el supervisor y/o interventor. 9) Dar estricto cumplimiento a los lineamientos legales y disposiciones, directivas y circulares emitidas por la Presidencia de las República, las autoridades de salud y del trabajo del orden nacional, departamental y distrital; y a las directrices gerenciales que se dicten con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el brote del coronavirus COVID-19 o cualquier otro que se llegare a presentar. 10) Acreditar los pagos al sistema integral de seguridad social en salud, y cuando fuere el caso, afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Ley 1562 de 2013), y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.

B) - OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de la prestación de servicios derivados de la naturaleza de los contratos. La responsabilidad sobre la calidad de las actividades ejecutadas en el marco del contrato es única y exclusivamente del Contratista y en su calidad de Interventor deberá velar por su cumplimiento, y cualquier verificación, revisión o comprobación que realice la E.S.E., será para verificar su cumplimiento sin eximir a ambas partes de su obligación sobre la calidad de los servicios entregados. 2. Coordinar con el supervisor y los ALIADOS, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos, instancias de control y ciudadanía en general. Una vez el INTERVENTOR reciba el requerimiento y/o respuesta, deberá remitirlo de inmediato a LA E.S.E con la información soporte necesaria recibida del ALIADO o la que tenga a su cargo, con el fin de que LA E.S.E responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes. 3. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización

previa de LA E.S.E, información que NO sea considerada pública, como la relativa a documentos que contengan información preliminar y no definitiva. **4.** Rechazar peticiones y/o no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y dar aviso de tales circunstancias a LA E.S.E y a las autoridades competentes. **5.** Contratar por su cuenta y riesgo el personal mínimo requerido para realizar las actividades de control y seguimiento propias de la interventoría del contrato y asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su propuesta económica. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el INTERVENTOR está obligado a adjuntar, al informe mensual que presenta a LA E.S.E, certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que acredite que se encuentre al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe. **6.** Garantizar que el recurso humano a su cargo cumpla con el perfil y requisitos establecidos en la oferta presentada. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá remplazarse por otro de igual o de mayor perfil, previamente aprobado por la E.S.E. **7.** Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en este Estudio Previo, adendas, anexos y apéndices, así como en su oferta y aquellos que resulten necesarios para realizar la interventoría a los contratos de ALIADOS según la naturaleza. **8.** Atender las instrucciones de LA E.S.E de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo. **9.** Implementar y dar cumplimiento a las normas relacionadas con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del INTERVENTOR tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato. **10.** En aquellos casos en que se deban desarrollar obras o inversiones en el marco del contrato de ALIANZA, deberá exigirle al Aliado la adopción de medidas de seguridad, necesarias para garantizar la protección en la zona de trabajo o zonas vecinas. **11.** Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El Interventor deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato. Se debe aplicar de manera estricta y permanente las disposiciones señaladas en la Resolución 666 de 2020 en concordancia con resolución 679 de 2020, ambas proferidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o cualquier otra norma sobre bioseguridad en el trabajo emitidas en el marco de la emergencia sanitaria, en lo que hubiere lugar. **12.** Presentar por escrito a cada ALIADO las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del servicio de salud debiendo impartir las órdenes perentorias que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los ALIADOS sin que ello implique modificación al objeto o plazo contractual, debiendo mantener informado a las Subgerencia Técnico Científica de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO con el fin de evitar alteración en la prestación del servicio. **13.** Presentar los informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos, así como los documentos del proceso, manuales, planes, guías y procedimientos durante la ejecución del presente contrato. **14.** Pagar las multas que le sean imputables establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la Ley para el cobro de multas. **15.** Preparar y participar en las reuniones o exposiciones que sean convocadas por la E.S.E. con el fin de difundir entre su personal y otros asistentes, las actas, los productos y demás aspectos de los contratos de asociación objeto de interventoría, de acuerdo con las instrucciones de la E.S.E. **16.** Brindar soporte a las subgerencias técnico científica y subgerencia corporativa, en todas las actividades consideradas y que se requieran para el logro de los objetivos propuestos en los contratos de Alianza objeto del presente contrato de interventoría. **17.** Aprobar, hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de las actividades establecidas en los cronogramas y las metas establecidas de acuerdo con los procesos de convocatoria pública objeto de la Interventoría. El incumplimiento de estas actividades por circunstancias imputables al contratista del contrato objeto de seguimiento, dará lugar a la presentación de solicitud de inicio de proceso administrativo sancionatorio contra el INTERVENTOR, sin perjuicio del inicio del proceso administrativo sancionatorio contra el INTERVENTOR cuando a ello haya lugar. **18.** Controlar el cumplimiento del cronograma propuesto por los

Aliados de acuerdo con las obligaciones propias de cada contrato, con el fin de que se cumplan en los términos estipulados en los contratos. **19.** Elaborar las actas necesarias durante la ejecución contractual y suscribirlas - juntamente con el contratista o aliados- así como los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de los contratos objeto de seguimiento del presente contrato. **20.** Cumplir con los ofrecimientos efectuados en su propuesta. **21.** Velar por el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas a cargo del Contratista contenidas en el contrato, anexos, documentos del proceso de selección y eventuales modificaciones pactadas, para que en aquellos casos en que proceda, se emitan las aprobaciones que correspondan de los productos por el INTERVENTOR. **22.** Verificar que toda actividad Aliado a ejecutar cuente con la debida apropiación presupuestal y con los permisos emitidos por la E.S.E. **23.** Verificar que todas las actividades a ejecutar estén contempladas en el contrato de Alianza, en caso de que sea necesario realizar actividades no contempladas en el contrato se deberá realizar revisión y aprobación para la incorporación en el mismo. **24.** Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo y/o cuantía del contrato, el Interventor deberá presentar un informe de justificación. **25.** Informar a la Entidad cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos al momento de proponer o celebrar el contrato, o cuando exista la ocurrencia de alguna causal de inhabilidad que afecte la relación contractual. Informar las modificaciones de la composición de su capital social; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **26.** El interventor deberá verificar que los profesionales que firmen los documentos presentados para aprobación por parte de la interventoría corresponden a los aprobados para la ejecución del contrato. Así mismo, deberá verificar que en las reuniones que se realicen en desarrollo del contrato, asista el personal aprobado y la firma del acta corresponda al mismo. En caso de que esto no ocurra, deberá hacer el correspondiente requerimiento al contratista y hacer el seguimiento para que se cumplan las condiciones establecidas y aceptadas por el contratista con la firma del contrato. **27.** Hacer seguimiento a los amparos de las garantías aportadas por los ALIADOS en cuanto a amparos y vigencias de cada una de las garantías exigidas por la ESE, asegurando las coberturas ante un posible incumplimiento por parte del ALIADO; igualmente se han de tener en cuenta en los casos de adición de plazo o suspensión del mismo, eventos en los cuales se deben exigir las modificaciones de las pólizas para lo cual el interventor deberá velar porque sean presentadas, renovadas y aprobadas según el caso. **28.** Revisar las hojas de vida del recurso humano que utilice los aliados para la ejecución de los contratos. **29.** Revisar y aprobar el programa detallado de trabajo de acuerdo con los requerimientos. **30.** Verificar que el Aliado cumpla con la normatividad técnica aplicable y propias de los contratos de alianza, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad. **31.** Verificar que el Aliado cuente con los documentos e información en general de los estudios del proceso correspondiente o validar que los mismos sean obtenidos para que este determine su cumplimiento de acuerdo con las normas del contrato. **32.** Verificar que el Aliado revise los documentos necesarios para la ejecución de los contratos y el cumplimiento de sus obligaciones y aprobar los ajustes efectuados por este Aliado, de conformidad con lo establecido con los estudios y documentos previos. **33.** Asistir con la E.S.E. y con el Aliado una visita a los sitios donde se ejecutan los contratos. **34.** Aprobar el Plan Detallado de Trabajo (PDT) presentado por el Aliado de acuerdo con las fases planteadas en los contratos de Alianza objeto de la interventoría, el cual debe describir los hitos de cada actividad, así como el desglose de los recursos que implementara y demás requisitos correspondientes. **35.** Convocar y participar con sus especialistas y con los del contratista Aliado, en las reuniones de seguimiento y/o visitas proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto. Deberá elaborar y suscribir el acta de seguimiento al contrato. **36.** Entregar informes escritos semanales a la Subgerencia corporativa sobre la ejecución financiera objeto de esta interventoría, se deben especificar las cantidades de cada actividad ejecutada en la semana y cantidades faltantes por ejecutar. **37.** Realizar por su cuenta los ensayos de laboratorio necesarios con el fin de verificar la calidad de los materiales y de la obra, en los contratos de alianza que conllevan inversión en infraestructura. **38.** Solicitar copia de los análisis químicos y pruebas físicas, (si aplicara) realizadas por el fabricante a muestras representativas de los contratos que conllevan suministro de material. **39.** Generar y/o recibir por parte del Aliado, antes, durante y después, registros fotográficos y filmicos que evidencien el progreso de los contratos de Alianza. **40.** Verificar la implementación de la señalización Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo requerida de acuerdo con los estándares

definidos en la legislación nacional vigente y las normas técnicas colombianas NTC. **41.** Controlar el cumplimiento de los planes de manejo ambiental y de tráfico en las intervenciones de obras que realicen los aliados. **42.** Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará servicios y obras que estén por fuera del alcance del contrato y que no hayan sido previamente aprobadas por las subgerencias y debidamente incluidas mediante actas de modificación, u otro si, según sea el caso. Las actas Aliado requieren el visto bueno de la Subgerencia Corporativa y Subgerencia Técnico-científica. **43.** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el Aliado cumpla con los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social durante la ejecución del contrato ALIADO. **44.** Disponer por su cuenta y riesgo de los vehículos u otros medios de transporte utilizados para la movilización del personal y equipos, y contar con todos los permisos, autorizaciones, controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes. Asimismo, el INTERVENTOR se obliga a revisar y validar que el contratista vigilado cumpla igualmente con la presente obligación dentro del contrato objeto de interventoría. **45.** Disponer de la totalidad de los programas de computador (software) y demás bienes intangibles protegidos por normas de propiedad intelectual, debidamente licenciados, para la ejecución del contrato, y revisar y validar que el contratista vigilado cumpla igualmente con la presente obligación dentro del contrato objeto de interventoría. **46.** El INTERVENTOR deberá acreditar ante el supervisor de LA E.S.E que cuenta con el personal mínimo exigido de conformidad con lo establecido en el presente contrato, y en la oferta vigentes durante la ejecución del contrato. **47.** Cumplir con todas las obligaciones que le corresponden como interventor del CONTRATO, estipuladas en los términos de condiciones y en el contrato. **48.** Recomendar que se hagan efectivas las sanciones previstas en el contrato de ALIANZA y en la normatividad cuando exista mora o incumplimiento en la ejecución de los contratos de ALIADOS, para lo cual deberá informar a la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO y remitir los documentos que soporten las eventualidades mencionadas. **49.** Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato de interventoría.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2037, y su inicio se dará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los servicios contratados se ejecutarán en las instalaciones de la E.S.E Universitaria del Atlántico, ubicadas en las siguientes direcciones:

SEDE	DIRECCIÓN
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO ALTA COMPLEJIDAD ADULTO - CACE ACA	Calle 57 No 23-100- C.A.C.E Alta Complejidad.
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO MENTAL - CACE MENTAL	Carrera 24 No 53d-80- C.A.C.E Salud Mental.
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO PEDIATRICO - CACE PEDIATRICO	Carrera No 75 No 79b-50 C.A.C.E. Pediátrico.
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA REGIONAL SABANALARGA - CACR SABANALARGA	Calle 27 No 9-95- CACE Sabanalarga.
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA REGIONAL SOLEDAD - CACR SOLEDAD	Prolongación avenida Murillo con carrera 25, Soledad - Atlántico.

7. VALOR DEL CONTRATO:

El valor para la ejecución de la interventoría objeto de la presente Convocatoria Pública, se estima en **VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$26.055.000.000)**, de conformidad con la proyección presupuestal del contrato que se describe a continuación:

VALOR ESTIMADO VIGENCIA 2023

Para la vigencia del año 2023 el valor estimado será proporcional a los servicios que efectivamente se ejecuten durante la vigencia, de acuerdo a la proyección detallada en el anexo de precios financiero. Los valores estimados del contrato se encuentran respaldados con los certificados de Disponibilidad Presupuestal que para tal efecto expida la Dirección Financiera.

El valor estimado para la vigencia 2023, corresponde a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$52.000.000)**

VALOR ESTIMADO VIGENCIAS 2024 A 2037

Las vigencias futuras correspondiente a los años 2024 a 2037 debidamente aprobadas ascienden a la suma de **VEINTISÉIS MIL TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$26.003.000.000)**

VIGENCIA	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029	2.030	2.031	2.032	2.033	2.034	2.035	2.036	2.037
Valor Vigencia	1.492	1.545	1.595	1.647	1.701	1.756	1.813	1.872	1.933	1.996	2.061	2.127	2.197	2.268

Cifras en millones de pesos

El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe presentar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar, para efectuar los descuentos de ley.

La E.S.E, no asume responsabilidad alguna por los eventuales errores de cálculo en que incurra el proponente para determinar la suficiencia del presupuesto oficial estimado, para el cumplimiento del contrato.

8. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:

El contrato a celebrarse corresponderá a un CONTRATO DE INTERVENTORÍA (CONSULTORÍA), conforme con lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo 009 de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. Universitaria del Atlántico.

Artículo 20. Contrato de consultoría. *Son contratos de consultoría los que celebre la E.S.E., referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. **Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría,** asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*

Al respecto el artículo 28 de la Resolución 0315 del 21 de junio del 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO”, define sobre sobre la interventoría lo siguiente:

“Artículo 28: Interventoría. *La interventoría consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.*

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS:

La E.S.E. Universitaria del Atlántico se sujetará en materia contractual a lo dispuesto en el Acuerdo No. 009 de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO” y la Resolución 0315 del 21 de junio del 2022 “POR MEDIO DEL CUAL

SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO”, los cuales constituyen el marco jurídico de la empresa en materia contractual.

Que el artículo 29 del Acuerdo 009 del 05 de noviembre del 2021 y el artículo 38 de la Resolución 0315 del 21 de junio del 2022 definen los parámetros mediante los cuales la E.S.E. pueda optar por el mecanismo de selección de convocatoria pública en los siguientes términos:

Acuerdo 009 del 05 de noviembre del 2021;

Artículo 29. Convocatoria pública. Es el procedimiento a través del cual la Empresa invita públicamente a personas naturales o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, formulen ofertas acerca de las obras, bienes y servicios que requiera la empresa y selecciona la oferta más favorable de acuerdo con los criterios establecidos en los términos de condiciones en los cuales se señalarán las reglas claras, los plazos y criterios de evaluación a los cuales se sujetarán en el proceso de contratación.

Se utilizará esta forma de contratación cuando el objeto no corresponda a ninguna de las causales de contratación directa señaladas en el presente estatuto y cuyo presupuesto exceda de 5000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Resolución 0315 del 21 de junio del 2022

Artículo 38. Convocatoria pública. Es el procedimiento a través del cual la Empresa invita públicamente a personas naturales o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, formulen ofertas acerca de las obras, bienes y servicios que requiera la empresa y selecciona la oferta más favorable de acuerdo con los criterios establecidos en los términos de condiciones en los cuales se señalarán las reglas claras, los plazos y criterios de evaluación a los cuales se sujetarán en el proceso de contratación.

Se utilizará esta forma de contratación cuando el objeto no corresponda a ninguna de las causales de contratación directa señaladas en el presente estatuto y cuyo presupuesto exceda de 5000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La E.S.E. Universitaria del Atlántico, convocará públicamente a través de su página de Web, por el término que se determine para cada caso en específico, a las personas naturales o jurídicas, nacionales c) extranjeras de forma individual o conjunta (Consortios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura) que cuenten con la idoneidad, experiencia, capacidad y competencia para desarrollar el objeto contractual y cumplan con los requerimientos establecidos en los términos de condiciones de cada convocatoria.

Por lo anterior, se concluye, que al tener por objeto el presente proceso de selección la ejecución de una INTERVENTORÍA el cual hace parte de los contratos de CONSULTORÍA cuyo objeto **INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA A LOS CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**”, el cual teniendo en cuenta que el valor del contrato a celebrar es superior a cinco mil (5000) SMLMV, se encuentra enmarcado dentro de los contratos que por su naturaleza o cuantía se pueden celebrar mediante la modalidad de selección de Contratación Directa.

10. FORMA DE PAGO:

La E.S.E. pagará al CONTRATISTA, durante la vigencia del año 2023 un valor proporcional a los servicios ejecutados de acuerdo a la proyección detallada en el presupuesto oficial, contenido en el anexo financiero.

Para las futuras vigencias se realizará el pago conforme a la proyección detallada en el presupuesto oficial, contenido en el anexo financiero.

PARAGRAFO: El valor mensual de cada vigencia será ajustado anualmente, el día primero (01) de enero de acuerdo con IPC final del Treinta y uno (31) de diciembre del año inmediatamente anterior.

Para cada pago el interventor deberá entregar dos (02) informes, un primer informe donde se incluya el resumen de las actividades realizadas por la INTERVENTORÍA y un segundo informe que de manera individual refleje la ejecución de cada uno de los contratos de alianza, derivados de los contratos de asociación 2768-2022, 2777-

2022, 2778-2022, 001-2023 y 002-2023, acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. El supervisor del contrato deberá expedir un informe o acta de recibo a satisfacción.

La entidad pagará al contratista dentro de los **noventa (90) días** siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución.

11. VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURIDICA.

- a) Propuesta acorde con las actividades exigidas en el estudio previo o términos de referencia acreditando experiencia y/o idoneidad.
- b) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha en que se presenta la propuesta.
- c) Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o persona natural.
- d) Tratándose de personas jurídicas, en el caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.
- e) Registro Único Tributario (RUT).
- f) Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente, en caso de que aplique.
- g) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica que presenta la propuesta.
- h) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante de legal de la persona jurídica que presenta la propuesta.
- i) Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- j) Certificado sistema de registro Nacional de medidas correctivas-RNMC Policía Nacional de la persona natural o del representante legal de la Persona jurídica (si Aplica) (Decreto 1284 y Art. 183 Ley 1801 de 2016).
- k) Acreditación de estar a paz y salvo con el Sistema de seguridad Social en salud, pensión y aportes parafiscales: Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso.
- l) Certificado de vigencia de la Tarjeta y/o Matrícula Profesional y Antecedentes disciplinarios como profesional del recurso humano exigido para la ejecución del contrato, expedido por el consejo u órgano colegiado que regula la profesión, si a ello hubiere lugar. (Aplica solo a profesiones donde se expida tarjeta o matrícula profesional)
- m) Certificado bancario de cuenta corriente o de ahorros actualizada.

Nota: Los anteriores documentos en caso de presentarse la propuesta como proponente plural, deberán ser aportados por cada uno de los integrantes que lo conforman (en caso que aplique el documento).

12. EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA

Los oferentes deberán acreditar la experiencia general a través de la presentación de Máximo (02) contratos cuyo objeto o alcance esté relacionado con actividades de asesoría, seguimiento o consultoría; a su vez la sumatoria de los mismos deberá ser igual o mayor al 50% del presupuesto oficial estimado en SMMLV para la vigencia 2024.

Dichos contratos deberán estar inscritos en el registro único de proponentes. Con la suma de los contratos aportados como experiencia general deberá cumplirse la totalidad de los códigos del clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas, relacionados con el objeto contractual y descritos a continuación:

CLASIFICACION UNSPSC				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTO O SERVICIO
80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
85	10	17	00	Servicios de administración de salud

Los contratos deberán encontrarse terminados a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de ser proponentes plurales, la experiencia debe ser proporcional a la participación (todos los integrantes deben aportar experiencia)

- Para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente proceso, el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado de ejecución o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la contratante y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final.
- Para el presente proceso, **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**
- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- No se aceptarán contratos que no se encuentren inscritos en el RUP. Los contratos aportados deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, en la clasificación solicitada en el presente proceso.

El Proponente deberá acreditar que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación del contrato. Para el efecto, se deberá certificar dentro de los documentos estipulados para la acreditación que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del Contratista, ni se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los contratos, la Garantía de calidad de los mismos.

13. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato en calidad de SUPERVISORES CONTRACTUALES estará a cargo del **SUBGERENTE CORPORATIVO** y la **SUBGERENTE TÉCNICO CIENTÍFICA** de manera conjunta, o por quien sea designado por el Gerente General, los cuales ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación y el Manual de contratación de la E.S.E. Universitaria del Atlántico y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin

deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley, Estatuto de Contratación y el Manual de contratación de la E.S.E. Universitaria del Atlántico y las demás normas complementarias o concordantes vigentes.

Son funciones del supervisor conforme al Manual de contratación de la E.S.E. las siguientes:

- Coordinar en la ejecución del contrato.
- Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
- Asegurarse que el contrato tiene las disposiciones necesarias para su seguimiento.
- Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos.
- Identificar las necesidades de cambio o ajuste.
- Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes y canalizarlas ante las instancias competentes.
- Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
- Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y los documentos contractuales, precontractuales que hacen parte integral del proceso.
- Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados,
- Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.
- Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución.
- Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a revisión y aprobación de la Gerencia.
- Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato.
- Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor.

14. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

VER ANALISIS DEL SECTOR.

15. GARANTIAS:

EL CONTRATISTA posterior a la suscripción del contrato, deberá constituir a su costa, a favor del CONTRATANTE y por intermedio de una compañía de seguros legalmente facultada para hacerlo, una póliza única para garantizar:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución y tres (03) años más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
Responsabilidad civil extracontractual del contrato.	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución y seis (06) meses más

El contratista deberá actualizar las vigencias de las garantías de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

16. ANÁLISIS DEL CONOCIMIENTO DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO.

En consideración de lo anterior, la entidad publicará como documento anexo al presente Estudios el análisis de las distintas variables del sector (VER ANEXO)

CRISTIAN ALEJANDRO GRIMALDO ACEVEDO
SUBGERENTE CORPORATIVO

Revisó: Carlos Padilla F. /Apoyo Dirección Contratación.
Revisó: Irina Arteta M./ Asesora Jurídica
Revisó: Julián Paternina Del Rio/Director de Contratación.